



Resolución Ministerial

N°336-2013-MC

Lima, 19 NOV. 2013

Visto, el Informe N° 502-2013-OGPP-SG/MC de fecha 13 de noviembre de 2013, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2012-MC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida norma;

Que, de acuerdo al Informe N° 502-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería del Ministerio de Cultura dio cuenta que *"el saldo de balance generado en el año 2012, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Proyecto Qhapaq Ñan asciende a la suma de S/. 8 336 851,91"*;

Que, a través del Memorando N° 1006-2013-ST-PQÑ/MC, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional constituida mediante Decreto Supremo N° 039-2001-ED, Sede Nacional, solicitó la incorporación del saldo de balance del año 2012, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 3 735 001,24, para atender los servicios básicos y de operación que le corresponde proporcionalmente por el uso de las instalaciones del Ministerio de Cultura; así como, para realizar actividades con la finalidad de fortalecer y consolidar las intervenciones orientadas a la puesta en valor y uso social de la Red Vial Inca y sus sitios arqueológicos (Qhapaq Ñan), que serán incluidas en el Plan Operativo Institucional; para lo cual, adjuntó la matriz que contiene las actividades y tareas con la programación de metas físicas y financieras para los meses de noviembre y diciembre del 2013;

Que, mediante el Informe N° 502-2013-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura informó que en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se verificó el marco presupuestal y la ejecución del gasto en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, meta 0031 Qhapaq Ñan, determinándose que no cuenta con recursos disponibles que le permita cumplir con los gastos antes mencionados;



Que, asimismo, en el Informe N° 502-2013-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicó que los *“recursos a incorporar son de libre disponibilidad, ya que provienen de saldos de balance del Año Fiscal 2012 y serán utilizados para el cumplimiento de las actividades y metas programadas por el Programa Qhapaq Ñan, mediante la atención de requerimientos en bienes y servicios, garantizando la finalidad de los mismos”*;

Que, con el Informe al que se refiere el párrafo precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable respecto de la referida incorporación de Saldo de Balance, señalando que *“el importe de Saldo de Balance ha sido registrado como recaudación de ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por lo que es necesario se apruebe la incorporación al presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura – Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, considerando para el rubro de ingresos el clasificador 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance” por S/. 3 735 002,00 y para el rubro de gastos la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados”*;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el literal d) del referido numeral, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, precisando que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; asimismo, dispone que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos del Visto, resulta necesario autorizar la incorporación del Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma ascendente a S/. 3 735 002,00, al





Resolución Ministerial

N°336-2013-MC

Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece la obligación de utilizar el Modelo N° 04/GN para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos por el titular del pliego;

Con el visado de la Secretaría General; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2012-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2013-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 3 735 002,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

1.9 Saldos de Balance	3 735 002,00
1.9.1 Saldos de Balance	3 735 002,00
1.9.1.1 Saldos de Balance	3 735 002,00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	3 735 002,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	3 735 002,00

TOTAL INGRESOS

3 735 002,00



EGRESOS**En Nuevos Soles**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Administración General
Programa Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000529 Camino Principal Andino - Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

3 735 002,00

TOTAL EGRESOS3 735 002,00
=====**Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.


JIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000605

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 19/11/2013

DOCUMENTO : 108 / 336-2013-MC

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 19/11/2013
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : R.M N° 336-2013-MC, autoriza incorporación de mayores fondos públicos - Qhapaq Ñan
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
--	-----------	---------

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

3999999 SIN PRODUCTO

5000529 CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQ ÑAN

09 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 2.3 BIENES Y SERVICIOS

0 3,735,002

TOTAL	0	3,735,002
-------	---	-----------

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
----------------------------	-----------	---------

09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 SALDOS DE BALANCE

0 3,735,002

TOTAL	0	3,735,002
-------	---	-----------

